



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05001 40 03 007 2019 01402 00
Temas y subtemas	NOMBRA NUEVO LIQUIDADADOR. INCORPORA RESPUESTAS. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado dispone:

1. Se incorpora la renuncia al poder presentada por la abogada Yasmid Ramírez Ospina, para ser tenida en cuenta para lo pertinente.
2. En atención a lo manifestado por la liquidadora Claudia Yolanda Aristizabal Zuluaga, se procede su reemplazo, y en su lugar se designa a Nubia Elena Castrillón Gutiérrez, quien puede ser ubicada en la Cra 42 # 5 Sur 145 Of 813, Medellín, correo nubiaocampog@gmail.com, teléfono 3664853 y 3128958229.
3. Se incorporan las respuestas visibles en los archivos 12 al 15, donde se comunica la inexistencia de procesos ejecutivos contra la deudora en liquidación.
4. Se requiere al deudor en liquidación para que proceda a notificar el nombramiento del liquidador, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 126** hoy **23 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fb672e964a80bf13cba1c16bef35cc88fetc4bc8f56a152475b92adeebfc5e**

Documento generado en 22/08/2022 11:29:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>